

Provision de emplazamiento, y para que los dho. autos se remitiesen con
pubados en cuya virtud así se traen, y consuevan la dha. instrumen-
tos en ellos presentados, dho. y alzado por las partes, y sentenciá en ellos
pronunciada; por el referido Francisco Poyato su marido, y con-
ta persona de la referida D.ª Ana María Hylton se presente petición
diciendo, que la dha. sentenciá en dho. autos pronunciada por el dñ.º don
Gómez de Cagueta, como Juez acompañado de la Justicia de dha. Cru.
y el auto de esta en que se ha vía confirmado en todo, y por todo con dha.
sentenciá, proveído en el día catorce del mes de septiembre del año
pasado de setenta y quatro, y ocho el día siguiente al de la pro-
nunciación dicha. Sentenciá: Erán Justos, y como tales se descan con
firmar, por no probarse, y determinando en todo a su favor como
en dha. petición se contenía que así era de hacer, y porque se
podía dudar de los autos como por muerte de Juan García Marcon
primer marido que ha vía sido de la D.ª Ana en la cuenta, y par-
tición Judicial que se ha vía hecho asus bienes vele ha vía adjudicada
por raron de sus dñ.ºs. mill reales en el oficio que se oia al tiempo
de su muerte dho. Marcon de Cr.º del número de dha. Cru.º y que en
cua el dho. Antonio Verrano, cuyo oficio le ha vía pertenecido a dho.
Marcon por Justo, y legítimo Titular; y así mismo vele ha vía
adjudicada en dho. oficio tres mill reales a Juan García Marcon, y el
residuo hasta ocho mill en que a vía sido cobrado dho. oficio, así mis-
mo vele a vía adjudicada en ciertas partes a Juan y María Taberna
todos menores hijos de la dha. D.ª Ana, mujer del fran. Poyato
y dho. primer marido, cuyos tres mill reales pertenecieron a el
Juan García, habiendo este muerto en la popular Ciudad de los
heredado dha. D.ª Ana en dho. oficio, y aunque ha ora tenid
contra las segundas nupcias, de menos le pertenecía el usufructo
de los dñ.ºs. el qual era de tres mill reales, y los otros mill de su ha de ha-
ver debían pertenecer en su día a la dha. D.ª Ana, y por consiguiente
vele de vía estimar, como mayor por antencionera en dho. oficio; Por que
perteneciéndole a dha. D.ª Ana mujer del referido fran. Poyato
desde el tiempo de dha. adjudicación el dominio, y propiedad de su parte
adjudicada en dho. oficio, este no le transfiriera en el Antonio Verrano
en fuerza de la renuncia que se halla en los autos, y sin embargo
de ella lo era, y de vía estimarse dha. D.ª Ana mujer de su parte Due-
ña en la referida propiedad de las dhas. partes en dho. oficio, pues por
la referida renuncia, no a vía podido la dha. enagenar el dho.

